Año de 1919 — Miércoles 28 de Mayo — Núm. 64

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.......... 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.......... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.......... 6'25

Número suelto.......... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

CIRCULAR

A fin de tener conocimiento inmediato del resultado de la elección de Diputados a Cortes, que se ha de celebrar el día 1.º de Junio, en los pueblos que componen los distritos de Riaza y Santa María de Nieva; encargo a los señores Alcaldes de aquéllos, que tan pronto como se verifique el escrutinio en cada Sección pidan a las Mesas Electorales la oportuna certificación del resultado de la votación o adquieran estos datos de las certificaciones expuestas a las puertas de los Colegios electorales, a fin de que con la mayor urgencia me comuniquen el resultado de la elección, especificando los nombres de los candidatos y número de votos que han obtenido, empleando para ello las estaciones telegráficas y las líneas telefónicas, así como también las estaciones telegráficas de las líneas férreas en aquellas localidades en que no existan otros medios de locomoción; los señores Alcaldes tendrán dispuestos peatones o cualquier otro servicio rápido y fácil hasta la estación o pueblo más próximo, desde el cual me puedan comunicar dicho resultado con la urgencia que el caso requiere. Del reconocido celo y actividad de los señores Alcaldes, espero el más exacto y fiel cumplimiento del servicio que les encomiendo.

Segovia, 27 de Mayo de 1919.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

915

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

—o—

Junta provincial del Censo electoral DE SEGOVIA

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Diputados a Cortes electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de Candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo veintinueve de la ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, los señores:

Don Mariano Matesanz de la Torre, por el distrito de Cuéllar; y

D. Francisco Drake y Fernández Durán, Marqués de Cañada Honda, por el de Segovia.

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito. Y para su inserción inmediata en el Boletín Oficial de esta provincia, y a fin de los electores y las mesas sepan que no habrá votación, en los nombrados y respectivos distritos, expido la presente certificación, en cumplimiento del artículo veintinueve de la ley ya citada, en Segovia, a veinticinco de Mayo de mil novecientos diecinueve.— Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: *El Presidente*, José García Valladares.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los adquirentes de lotes y parcelas provenientes de la división de predios de propiedad particular que de modo voluntario se haya efectuado durante los doce meses precedentes, o se efectúen después de la publicación de este Real decreto, podrán constituir una Asociación cooperativa, del modo que el artículo 8.º de la ley de treinta de Agosto de mil novecientos siete estatuyó para los nuevos pobladores de terrenos públicos; bajo la dirección y el patronato de la Junta central, ordenada por el artículo 6.º de la citada ley.

Artículo 2.º Cada una de las Asociaciones que autoriza el artículo anterior podrá obtener en la medida y bajo las condiciones que ha su instancia, fijará la dicha Junta central, con cargo al crédito que menciona el artículo 10 de aquella ley, los auxilios pecuniarios que los nuevos propietarios necesiten para establecer sus explotaciones agrícolas, en términos que concilien este resultado y las razonables garantías de reembolso al Estado de las cantidades que este anticipe.

Artículo 3.º A propuesta de la Junta central, el Ministerio de Fomento someterá al Consejo de Ministros, cada vez, la aprobación del concierto mediante el cual una Asociación haya de obtener los recursos con que el artículo anterior permite auxiliarla.

Dado en Palacio, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos diecinueve. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(*Gaceta* del 25 de Mayo de 1919.)

918

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

RELACIÓN de los Presidentes de Mesas electorales, Adjuntos y Suplentes, que se publica a los efectos y en cumplimiento de la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Aldeanueva de la Serrezuela

Presidente

D. Cándido Parra Melero

Adjuntos

D. Julián Bartolomé Hernando
» Juan Sanz Melero

Suplentes

D. Martín Sanz Melero
» Lucas Carravilla Hernando
» Francisco Velázquez Redondo

Languilla

Adjuntos

D. Gregorio Martín Mate
» Francisco Martín Arranz

Suplentes

D. Juan Gutiérrez Lobo
» Antolín de Blas Acero

Valseca

Presidente

D. Francisco González de Frutos

Adjuntos

D. Pedro Montes Alonso
» Fabián Agudo Manso

Suplentes

D. Gervasio Herranz Hernangómez
» Benito Agudo Benito
» Tomás Manso Hernangómez

Hontoria

Presidente

D. Julián del Alamo Cañas

Adjuntos

D. Hipólito Cabrera Llorente
» Julián García Rodríguez

Suplentes

D. Francisco Yagüe de Frutos
» Pedro Yagüe Cabrera
» Victoriano Prieto Mateos

Valvieja

Presidente

D. Antonio Miguel de Diego

Adjuntos

D. Pablo Azuara Martín
» Toribio Azuara Esteban

Suplentes

D. Benito Moreno Castro
» Teodoro Moral Carrasco

Fuente de Santa Cruz

Adjuntos

D. Eduardo Arroyo Hernández
» Rafael Becerril Esteban

Suplentes

D. Prudencio Villoslada Gómez
» Santiago Villoslada Escudero

Marazuela

Adjuntos

D. Venancio Aragoneses Manso
» Mariano Herrero Sastre

Suplentes

D. Vicente Ayuso Heredero
» Federico Herrero de Andrés

Ituero y Lama

Adjuntos

D. Valero Monterrubio Nieto
» Julio Maroto Ortega

Suplentes

D. Baltasar Aparicio Garcimartín
» Emiliano Aparicio Garcimartín

Moraleja de Coca

Adjuntos

D. Ramón Martín García
» Ruperto Cabrero Domingo

Suplentes

D. José Martín García
» Aquilino Sobrino Herrero

Juarros de Riomoros

Adjuntos

D. Saturio Moreno
» Beráneo Sanz

Suplentes

D. Celestino García
» Mariano Llorente

Cabezuela

Adjuntos

D. Eugenio Miguel Herrero
» Miguel Martín Gómez

Suplentes

D. Isidro Arenal Gómez
» Manuel Yubero Díez

Bernardos

Adjuntos

D. Cándido Arévalo Monjas
» Isidoro Arranz Fuentetaja

Suplentes

D. Florencio Yagüe Monjas
» Emilio Yagüe Torrego

Villacastín

Presidente

D. Faustino de Blas y Blas

Adjuntos

D. Ignacio Barba y Sanz
» Ignacio Rubio de Frutos

Suplentes

D. Esteban Heredero Olalla
» Pío González Sánchez
» Nicolás del Real del Rey

Segovia, 26 de Mayo de 1919.—El Presidente, José García Valladares.

917

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 2 de Junio de 1919.— Montepío Civil y Jubilados.

Día 3.—Montepío Militar.

Día 4.—Retirados de Guerra.

Días 5, 6 y 7.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 26 de Mayo de 1919.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

901

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Contribución territorial

CIRCULAR

Con objeto de amoldar los servicios a los nuevos plazos señalados por el Real decreto de 4 de Abril último, se ha dispuesto por la superioridad que la renovación de las juntas periciales y Comisiones de Evacuación que hasta ahora tenía lugar en el mes de Julio, se lleve a efecto en el presente año económico y en los sucesivos en el de Septiembre.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos y demás interesados; advirtiéndoles, al propio tiempo, que oportunamente se dictarán instrucciones por medio de este periódico oficial para mejor cumplimiento del citado servicio.

Segovia, 22 de Mayo de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Marcelino Prendes.

913

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

PRESUPUESTOS

CIRCULAR

Siendo bastantes los Ayuntamientos de esta provincia, que hasta la fecha no han remitido a esta Administración las copias certificadas de sus presupuestos de gastos, formados para el año actual, documentos indispensables que ha de tener en cuenta esta oficina al practicar las liquidaciones de los pagos sujetos al impuesto de referencia, se les previene que de no enviar los citados documentos en el improrrogable plazo de cinco días, se verá en la precisión de proponer al señor Delegado de Hacienda, la imposición de multas y envío de Comisionados que pasen a recoger tales documentos a costa de los señores Alcaldes y Secretarios responsables de la demora.

Segovia, a 24 de Mayo de 1919.—El Administrador de Propiedades, P. I., Eulalio Itarte.

Relación de los pueblos que se citan.

Adrada de Pirón, Aguilafuente, Ayllón, Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Pedraza, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Codonal, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Aldeonte, Arahuetes, Arcones, Arevalillo de Cega, Arroyo de Cuéllar, Barbolla, Boceguillas, Basardilla, Bercial, Bernúy de Coca, Bernúy de Porreros, Brieva, Calabazas, Campo de Cuéllar, Campo de San Pedro, Carrascal del Río, Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleón, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Coca, Codorniz, Cozuelos de Fuentidueña, Cubillo, Cuesta, Cuevas de Provanco, Donhierro, Duruelo, Encinas, Escalona del Prado, Estebanvela, Etreros, Fresneda de Cuéllar, Fresnillo de la Fuente, Fresno de Cantespino, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentemilanos, Fuentepiñel, Fuenterrebollo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentesoto, Gallegos, Garcillán, Grajera, Huertos, Juarros de Voltoya, Laguna de Contreras, Laguna Rodrigo, La Losa, Lastras del Pozo, Lovingos, Maderuelo, Madrona, Marazoleja, Marazuela, Marugán, Matabuena, Mata de Cuéllar, Matilla, Melque de Cercos, Miguel Ibáñez, Montejo de la Vega de Arévalo, Montuenga, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Muñopedro, Muñoveros, Nava de la Asunción, Navafría, Navares de Enmedio, Nieva, Onrubia de la Cuesta, Ontalvilla, Ontanares de Eresma, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Palazuelos de Eresma, Paradinas, Pelayos del Arroyo, Pinarnegrillo, Prádena, Rapariegos, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, Salceda, Saldaña de Ayllón, Samboal, Sanchonuño, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, San Miguel de Bernúy, Santa María de Nieva, Santa Marta del Cerro, Santiuste de Pedraza, Santiuste de San Juan Bautista, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Serracín, Sotillo, Sotosalbos, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Urueñas, Valdeprados, Valdevacas de Montejo, Valdevacas y el Guijar, Valtiendas, Valle de Tabladillo, Vallelado, Veganzones, Villacastín, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Villaverde de Iscar, Villaverde de Montejo, Yanguas de Eresma, Zarzuela del Pinar, Cárcel de Santa María de Nieva, Cárcel de Sepúlveda.

914

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Por Real orden fecha 22 del corriente mes, se ha dispuesto que el día 1.° de Junio próximo, dé principio la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas de personas naturales y jurídicas del año actual, en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, y en su vista los Ayuntamientos de esta provincia procederán desde el citado día a la recaudación del impuesto de referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en las disposiciones de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Segovia, 23 de Mayo de 1919. — El Tesorero de Hacienda, Julio Castro.

LISTA DEFINITIVA

de electores para Compromisarios, del pueblo que a continuación se relaciona, y que se publica en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

908

Ayuntamiento de Villoslada

CONCEJALES

D. Alberto Pérez Velasco
» Pedro Pérez del Campo
D. Julián Pérez del Campo
» Jacinto de Pedro Esteban
» Santiago Tejedor García
» Victorino Pérez Tejedor

CONTRIBUYENTES

D. Mariano Pérez del Campo
» José Gil Domingo
» Juan Gómez Vega
» Antolín Tejedor García
» Macario San José
» Felipe Casado Domingo
» Gabriel Domingo Gil
» Quintín Gómez Garañeda
» Primitivo Esteban Monterrubio
» Frutos de Andrés Pérez
» Melitón Sanz García
» Adolfo Esteban Monterrubio
» Cándido de Pedro Martín
» Gaudencio Pérez Tejedor
» Bonifacio Esteban Monterrubio
» Elías Anaya Tejedor
» Santos Fernández Torregón
» Mateo Velasco Rodrigo
» Saturnino Pérez Casado
» Faustino Fernández Arribas
» Francisco Sastre García
» Guillermo García Ayuso
» Victorio Sastre Montalvo
» Herminio Esteban Monterrubio

Villoslada, a 4 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Alberto Pérez.

912

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

Don Narciso Riaza Mateo, Juez de primera instancia e instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día treinta del actual y hora de las diez de la mañana, al sorteo de Vocales, que bajo la presidencia del Juez y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Sepúlveda, a veintitrés de Mayo de mil novecientos diecinueve.—Narciso Riaza.—El Secretario interino, Luis Revilla.

916

Regimiento de Artillería de Posición

—o—

A las once horas del día 10 de Junio próximo, en el Cuartel que ocupa el expresado Regimiento, tendrá lugar la venta en pública subasta de una yegua de silla que de desecho tiene el mismo; debiendo tener presente que a dicha subasta solo concurrirán los que acrediten ser agricultores o ganaderos mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria con arreglo a lo dispuesto en Real orden circular de 11 de Julio de 1916. (*D. O.* n.° 155).

Segovia, 25 de Mayo de 1919.—El Coronel, A. Carsi.

IMPRENTA PROVINCIAL